



RAD. 2020-00135. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, junio 7 de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por ALICIA DEL CARMEN GUZMAN CASARES contra la UGPP y la integrada AMPARO JOSEFINA GUERRERO TAPIA, quienes contestaron la demanda y se reconoció personería a sus apoderados.

En este proceso, se ordenó integrar el contradictorio con las señoras VILMA JULIO, **DORIDA UTRIA**, ANDREA OROZCO y ANDREA CASARES. La señora DORIDA UTRIA, se notificó del auto admisorio de la demanda y la contestó a través del Dr. CARLOS PARRA, a quien se le tuvo como tal.

El doctor JESUS ANTONIO CABRERA BARRIOS, en su condición de apoderado de la demandante ALICIA DEL CARMEN GUZMAN CASARES, madre de SAMIRNA MIRANDA GUZMAN, a quien se ordenó vincular al proceso mediante auto de febrero 3 de 2022, presentó escrito de contestación, haciendo alusión a la Ley 1996 de 2019.

Se emplazó a las señoras ANDREA CASARES, VILMA JULIO y ANDREA OROZCO, designándoseles como Curadora Ad litem a la Dra. LINETH PAOLA VERTEL CABALLERO, quien contestó la demanda.

La Dra. LILIANA ALVARADO FERRER, renunció al poder a ella conferido por la UGPP; y el doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, presentó escrito en representación de la UGPP, previo poder a el conferido. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920200013500
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALICIA DEL CARMEN GUZMAN CASERES
DEMANDADO: UGPP.
INTEGRADOS: AMPARO JOSEFINA GUERRERO TAPIA
VILMA JULIO
ANDREA OROZCO
ANDREA CASARES

Barranquilla, junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se advierte que, notificadas en debida forma las personas emplazadas ANDREA CASARES, VILMA JULIO y ANDREA OROZCO, a través de la Curadora Ad Litem designada, Dra. LINETH PAOLA VERTEL CABALLERO, dicha profesional del derecho, remitió contestación dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Igual sucedió con la integrada SAMIRNA MIRANDA GUZMAN, hija interdicta del causante con la demandante, quien contestó la demanda a través del doctor JESUS ANTONIO CABRERA BARRIOS, a quien se le habilitará para actuar en nombre de esta. Entonces, como se observa que las contestaciones mencionadas reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

Por otra parte, al estar debidamente notificada las partes intervinientes en este proceso, se señalará el día 21 de junio de 2023, a las 8:00 A.M. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Como se observa que la doctora LILIANA ALVARADO FERRER, quien fungía como apoderada judicial de la Unidad Especial de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social-UGPP, renunció al poder a ella conferido, será del caso admitir dicha renuncia. Y, a la vez, se reconocerá personería para actuar en nombre de la mencionada entidad, al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, quien ha presentado poder a el otorgado.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.TENER** por contestada la demanda por las integradas SAMIRNA MIRANDA GUZMAN, ANDREA CASARES, VILMA JULIO y ANDREA OROZCO.
- 2.TENER** como apoderado judicial de SAMIRNA MIRANDA GUZMAN, al doctor JESUS ANTONIO CABRERA BARRIOS.
- 3. ADMITASE** la renuncia que del poder a ella conferido por la UGPP, hizo la doctora LILIANA ALVARADO FERRER.
- 4. TENGASE** como apoderado judicial de la UGPP, al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.
- 5. SEÑALAR** el día 21 de junio de 2023, a las 8:00 A.M. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
- 6.** Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
- 7.** Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/18391421>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.